



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 169

Anuncio **3328/2020**

lunes, 24 de agosto de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)
Anuncio 3328/2020

Bases y convocatoria de las ayudas municipales para ciudadanos afectados por la situación del COVID-19

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de agosto de 2020, adoptó el siguiente acuerdo que dice como sigue:

APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA CIUDADANOS AFECTADOS POR LA SITUACIÓN DEL COVID-19.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases y convocatoria de las ayudas municipales para ciudadanos afectados por la situación del COVID-19, según se transcriben a continuación:

"BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS MUNICIPALES PARA CIUDADANOS AFECTADOS POR LA SITUACIÓN DEL COVID-19

1.- EL OBJETO.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión por procedimiento de concesión directa de ayudas de emergencia social, de carácter puntual, destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia que respondan al impacto económico del COVID-19 sobre aquellas personas en especial situación de dificultad económica en el municipio de Jerez de los Caballeros, conforme a las condiciones que se establecen en las disposiciones siguientes. Se trata de ayudas para hacer frente a la compra de lotes de alimentos, medicamentos y otros gastos de primera necesidad, a personas o familias, con carácter de urgencia y de forma transitoria, mientras duren las consecuencias de la declaración de estado de alarma- COVID 19 durante el año 2020, con el fin de dar cobertura a las necesidades básicas de alimentación – productos de higiene y medicamentos. Las ayudas se consideran como un instrumento de apoyo, dentro de la intervención social y no como un fin en sí mismas. Están estrechamente vinculadas a las consecuencias de la declaración del estado de alarma decretado, de tal modo que no podrán en ningún caso extenderse más allá del año 2020. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

2.- REGIMEN JURÍDICO.

Las Ayudas de Emergencia Social municipales se registrarán por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Supletoriamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones que resulten de aplicación.

3.- FINANCIACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD.

Las ayudas objeto de las presentes bases tendrán el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231-22699 con un importe de 5.000,00 €, pudiendo ser ampliada en otros 5.000,00 euros si fuera necesario, del presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros 2020, que han sido financiados con recursos propios del Ayuntamiento. No obstante, si se recibiera alguna aportación extra de otras administraciones u organismos, se realizará la correspondiente modificación presupuestaria aumentando la cuantía. Las presentes bases y los modelos de solicitud serán publicadas en el Portal de Transparencia de la web del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros; <https://jerezcaballeros.es/>.

El plazo para solicitar las ayudas estará abierto desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 20 días hábiles, existiendo posibilidad de prorrogarse dicho plazo si la partida presupuestaria no se agota. Las ayudas se tramitarán conforme vayan siendo registradas y se resolverán a la mayor brevedad posible, siendo el plazo máximo de 10 días hábiles desde la recepción.

4.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

4.1 Ayudas por lotes alimentos- productos de higiene. Anexo III

4.2 Ayudas por medicamentos. Será necesaria prescripción facultativa.

4.3 Ayudas pago suministros hogar (luz, agua, gas, internet).

4.4. Ayuda parcial pago 30% de alquiler o hipoteca. Máximo de 100,00 euros.

En todos los casos no deberán ser objeto de cobertura por otros organismos públicos o privados, en el mismo periodo de tiempo. La cuantía máxima por los lotes de alimentación, productos de higiene y medicación serán las establecidas en el cuadro adjunto, recibiendo un vale mensual con la cantidad indicada en el cuadro inferior que podrá ser canjeado en cualquiera de los comercios de alimentación o farmacias de Jerez de los Caballeros y sus pedanías con los que tenga acuerdo el ayuntamiento, que serán previamente informados por el Ayuntamiento. La cuantía para el resto de conceptos subvencionables hace referencia a la ayuda que recibirá cada unidad convivencia, por el número de miembros de la unidad de convivencia, en un pago único.

Se entiende por unidad convivencia todos los empadronados en el mismo domicilio en el municipio de Jerez de los Caballeros con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma.

Las ayudas por lotes alimentos- productos de higiene. Está formado por un lote de alimentos el lote corresponde a un bloque cerrado de alimentos (percederos + no percederos) de primera necesidad, incluido higiene personal y limpieza del hogar. Las personas con intolerancias alimentarias, lo comunicaran y se le sustituirá el producto por uno adecuado a sus necesidades. El valor del lote de alimentos completo es el siguiente:

Miembros unidad de convivencia	Valor económico
1 persona	60,00 euros
2 personas	90,00 euros
3 personas	120,00 euros
4 o + personas	150,00 euros

Cuantía máxima por lote de medicamentos esenciales hasta 30,00 euros /enfermo/mes.

5.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Requisitos:

- Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio de Jerez de los Caballeros al menos, quince días de antelación a la fecha de Declaración del Estado de Alarma. Se exceptúan de este requisito mujeres víctimas de violencia de género con orden de alejamiento en vigor, menores retornados tras medida de protección y personas refugiadas.
- Ser mayor de edad o estar emancipado legalmente
- No tener acceso a otras ayudas de administraciones públicas o recursos propios que cubran las necesidades para la que se solicita la ayuda.
- Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, objeto de la ayuda.
- No tener un patrimonio familiar superior a 50.000,00 € exceptuando la vivienda habitual y los bienes muebles e inmuebles con los que desarrolle su actividad laboral
- Que la unidad de convivencia no disponga de unos ingresos mensuales o recursos económicos propios superior a los siguientes límites:

Miembros unidad de convivencia	Valor económico
1 persona	IPREM en vigor
2 personas	Máximo a 1,3 veces el IPREM en vigor
3 personas	Máximo a 1,5 veces el IPREM en vigor
4 o + personas	Máximo a 1,7 veces el IPREM en vigor

Dichas cuantías harán referencia al conjunto de los ingresos, de cualquier naturaleza, de todos los miembros de la unidad de convivencia que residan en el domicilio, referidos al mes de marzo de 2020.

6. CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

La ayuda será limitada a un máximo de:

Miembros Unidad de Convivencia	Valor económico
1 persona	100,00 €
2 personas	150,00 €
3 personas	200,00 €
4 o + personas	250,00 €

7.- PROCEDIMIENTO.

Procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada, conforme a las reglas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de Ayuda Económica de Emergencia Social Ante la Situación de Alarma de COVID19 serán presentadas en el registro del ayuntamiento o Sede Electrónica o por cualquier otro medio posible ante el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros. Se recomienda que previamente contacten con los trabajadores sociales del Ayuntamiento. Se formalizarán según, anexo I, modelo de Solicitud, firmado por la persona solicitante. Se deberá rellenar un solo impreso por Unidad de Convivencia que irá debidamente cumplimentado y firmado. Asimismo, deberán acompañar la documentación que acredita los requisitos recogidos en estas bases y en su defecto Declaración Responsable de reunir los requisitos de la convocatoria.

En los términos del art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Las administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación

9.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LA SOLICITUD.

Si la solicitud del interesado no reuniese los requisitos exigidos por las presentes bases, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- DOCUMENTACIÓN.

El Técnico de Referencia requerirá la documentación pertinente en cada caso.

- a) No se solicitará aquella documentación que obre en poder de la entidad.
- b) Se requerirá autorización para acceder a los datos del padrón municipal de habitantes.

A la solicitud de Ayuda Económica de Emergencia Social Ante la Situación de Alarma ocasionada por el COVID19, debidamente cumplimentada, fechada y firmada, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del DNI de la persona solicitante y del resto de personas que componen la unidad de convivencia. En el caso de

no disponer de ninguno de los dos documentos anteriores se aportará fotocopia del pasaporte en vigor.

2.- Cuando hay menores en la unidad de convivencia: Fotocopia completa del libro de familia o de los documentos que acrediten la guarda y custodia o tutela. En caso de que las/los menores estén en situación de acogimiento por resolución administrativa o auto judicial, copia del certificado del organismo competente y en su caso cuantía de la remuneración.

3.- Certificado de empadronamiento de todos los miembros que integran la unidad familiar o autorización para acceder a los datos del padrón municipal de habitantes.

4.- Documentación acreditativa e en caso de no convivencia de los menores con los progenitores:

- Fotocopia de sentencia de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- Fotocopia del convenio regulador.
- Cualquier otro documento que acredite la custodia de los menores.
- En caso de percibir o abonar pensión alimenticia: Certificado acreditativo de la cantidad percibida o abonada.
- En situaciones de impago, copia de la reclamación judicial actualizada. En caso de custodia compartida se repartirá la ayuda, siempre que se registre una solicitud por cada uno de los progenitores

5.- En caso de personas extranjeras, NIE vigente y/o copia de pasaporte en vigor.

6.- Informe de Vida Laboral actualizado, de todas las personas que conformen la Unidad Familiar, en edad laboral.

7.- Justificante de ingresos de la persona solicitante y, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar (nómina, pensiones contributivas y/o no contributivas, última declaración de IRPF, prestaciones y/o subsidios por desempleo, RAI, Renta Mínima de Inserción, Prestación por hijo a cargo)

8.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y certificado del SEPE donde conste no percibir prestación y/o subsidio alguno, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que no perciban ningún tipo de ingreso y se encuentren en situación de demandantes de empleo

9.- Certificado negativo de pensiones emitido por la Seguridad Social.

10.- Si ha sufrido un ERTE, documento en el que conste.

11.- Si es empresario obligado al cierre por COVID19, documento 036 y 037 –Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

12.- Documento justificativo que acredite el último pago de alquiler y/o hipoteca abonado en el supuesto de no poder aportar, a la solicitud, la documentación requerida, por circunstancias varias derivadas de la Situación de Alarma COVID19, se adjuntará a la solicitud, la Declaración Responsable de Ayuda de Emergencia Social COVID19, que se adjunta anexo III. Transcurrido el Estado de Alarma, todos los usuarios que no pudieron presentar con la solicitud, la documentación requerida en estas bases, tendrán un plazo máximo de 10 días para hacerlo. Si pasado estos últimos diez días, no aporta la documentación se le requerirá por escrito el reintegro de la ayuda percibida.

11.- CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN.

Corresponde al Trabajador Social de Referencia de los Servicios Sociales Comunitarios la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e Informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular el correspondiente informe técnico y propuesta de resolución. Las solicitudes se tramitarán por estricto orden de entrada en el Registro Municipal hasta agotar partida establecida para ello.

12.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

Recibida la solicitud instruirá el expediente el Trabajador Social correspondiente quien comprobará los requisitos de la convocatoria y emitirá informe. Las labores de Ordenación e Instrucción se llevarán a cabo desde la concejalía de política social, Sanidad, Educación, Asuntos Sociales y Tercera Edad.

- El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue de la entidad, previo informe favorable del Técnico Competente.

13.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente Ayuda.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- c) Que la persona solicitante o su unidad de convivencia cuente con recursos económicos superiores a los establecidos.
- d) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- e) La negativa de la persona solicitante a llevar cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social consensuado entre la persona beneficiaria y el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.
- f) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores. Fraude en la tramitación de la solicitud.

14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas
- b) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- c) Reintegrar el importe de la ayuda indebidamente percibida.
- d) En el caso de falsedad documental, reintegro del valor de la ayuda concedida.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las condiciones del proyecto de intervención social.
- f) Justificar con los documentos establecidos en la convocatoria la concesión de esta ayuda, en el plazo señalado con anterioridad.

15.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Se declaran compatibles con otras ayudas por el mismo concepto obtenidas de otros organismos públicos o privados, siempre que no correspondan al mismo período.

16.- FORMA.

Los vales para alimentos con los productos de higiene-aseo se entregará a los interesados que podrán canjearlos por el lote de productos que corresponda en los comercios asociados al programa. Los medicamentos se harán llegar a través de la farmacia más cercana, respecto a su área de residencia.

En el caso de las ayudas por suministros mínimos, se realizará directamente el pago a la compañía por parte del ayuntamiento, previa entrega de la justificación documental del recibo. En el caso de la ayuda a pago de alquiler o hipoteca de vivienda habitual se realizará el abono de la cuantía una vez presentado el recibo al ayuntamiento, por el importe máximo concedido, que deberá justificarse por parte del interesado en el plazo de 15 días hábiles tras el ingreso la utilización del mismo para el pago efectivo del alquileres o hipoteca.

17.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

1.- Se podrá revocar, previa resolución al respecto, la concesión de la ayuda otorgada si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si ésta ha resultado determinante para la concesión de la ayuda.
- b) Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- c) El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las presentes bases. En su caso procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2.- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y se registrá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles.

3.- El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la subvención, u órgano municipal en quien delegase esta función.

4.- La resolución por la que se determine la obligación del reintegro de la subvención será motivada, con indicación expresa de la causa que origina el deber de reintegro, indicará la cuantía que debe reintegrarse y el plazo voluntario para su ingreso, con la advertencia de que de no efectuar el reintegro en el plazo concedido, se procederá por la vía de apremio.

5.- La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

6.- Las cuantías que se obtengan, durante cada ejercicio presupuestario, por la devolución deberán destinarse a la cobertura la cobertura de las prestaciones de las Ayudas de emergencia Municipales.

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el recogido en el título IV de en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el título IV de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El procedimiento será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común. La imposición de cualquier sanción será en todo caso independiente de la obligación de reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

19.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a ayudas de emergencia social ante la situación de alarma ocasionada por la covid19, en el municipio.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento Jerez de los Caballeros, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL SITUACIÓN DE ALARMA COVID-19

D./Dña , con DNI , vecino/a de Jerez de los Caballeros, con domicilio en calle , fecha de nacimiento..... estado civil y teléfono de contacto..... correo electrónico

Solicita: A los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros una Ayuda Económica de Emergencia Social en concepto de , por una cuantía total de €.

Habiendo aportado los documentos que se solicitan y justifican mi situación socioeconómica y familiar. Así mismo, informo que mi unidad de convivencia está compuesta por los siguientes miembros:

Datos personales	Miembro 1	Miembro 2	Miembro 3	Miembro 4	Miembro 5
Nombre					
Apellidos					
DNI					
Parentesco					
Fecha de nacimiento					
Discapacidad					

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y autorizo a los servicios técnicos a recabar la información que consideren oportuna. Asimismo, me comprometo a comunicar cualquier variación que se produjera en las circunstancias económicas familiares. Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Jerez de los Caballeros, a.....de.....de 20...

Fdo:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

D./Dña con DNI, vecino/a de Jerez de los Caballeros, con domicilio en calle y teléfono, en representación de mi unidad de convivencia.

Declaro: Que actualmente los ingresos mensuales de mi unidad de convivencia, incluyendo los no sometidos a IRPF, son los siguientes:

Nombre del miembro de la unidad de convivencia	Ingresos	Procedencia	Firma

En Jerez de los Caballeros, a.....de.....de 20.....

Fdo:.....

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE – AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL ESTADO DE ALARMA COVID19

Yo con DNI n.º, domicilio en número de Jerez de los Caballeros, Teléfono....., correo electrónico.....

A efectos de notificación los datos arriba indicados, autorizando en caso de ser posible la notificación electrónica al correo

Declaro bajo mi responsabilidad: Que conozco las bases de la convocatoria de ayuda económica de emergencia social situación de alerta Covid19 del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros. Que reúno los requisitos y obra en mi poder la documentación acreditativa de los mismos para obtener la ayuda por valor de euros. Que son ciertos todos los datos aportados en mi solicitud y en todos los documentos que la acompañan al objeto de la tramitación de la concesión directa de la subvención objeto del expediente 1307/2020. Que no dispongo de los medios necesarios para tramitar dicha solicitud, así como para aportar la documentación requerida para ello, debido al actual Estado de Alarma provocado por el COVID 19, comprometiéndome a la aportación de la documentación precisa, conociendo que de no reunir los requisitos o no aportar la documentación necesaria al levantamiento del Estado de Alarma el concesionario de la ayuda se verá obligado al reintegro de la totalidad de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez de los Caballeros, a2020

El Solicitante,

Fdo..... "

En Jerez de los Caballeros a 17 de agosto de 2020.- El Alcalde, Carlos Santana Fernández.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop